

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA, DEPARTAMENTO SANTA MARÍA, PROVINCIA DE CATAMARCA.

Entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", con domicilio legal en Esquiú N° 799, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada en este acto por su Rector, **Ing. Agr. Oscar Alfonso Arellano**, D.N.I. N°12.179.965, y **LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA**, departamento Santa María, representada en este acto por su Intendente, **ÉRICA YAMILA INGA**, DNI N° 30.078.727, con domicilio en calle Sarmiento esquina Gral. Belgrano, de la ciudad de Santa María, provincia de Catamarca, Argentina, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por la otra; las cuales serán denominadas en conjunto como "**LAS PARTES**", acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, en adelante el Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PIMERA - OBJETO. Los objetivos de este Convenio son, en general, establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre LAS PARTES, y en particular, promover el desarrollo de actividades relacionadas con los campos académico, científico, técnico, cultural, social y de servicios, sobre temas de interés común.

SEGUNDA - CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para dar cumplimiento al objeto indicado, LAS PARTES, de común acuerdo, elaborarán proyectos o programas de actuación que serán objeto de Convenios Específicos, en los que se indicarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos. Los Convenios Específicos se formalizarán y suscribirán por separado y se anexarán al presente Convenio Marco.

Las unidades académicas de la UNCA podrán suscribir Convenios Específicos con la Municipalidad de Santa María para llevar a cabo los proyectos o programas en sus distintos aspectos, respetando el ámbito de competencia según la actividad a desarrollar, en mérito a las atribuciones de dirigir, coordinar, supervisar y orientar la actividad académica, de investigación y extensión, previsto en el art. 39 Inc. d) del Estatuto Universitario.



Cada uno de los Acuerdos Específicos se formalizarán y suscribirán por separado y se anexarán al presente Convenio Marco.

TERCERA- ASPECTOS. Los Convenios Específicos o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- A. Asistencia Técnica Profesional
- B. Servicios de Consultoría
- C. Capacitación
- D. Proyectos de Extensión
- E. Proyectos de Investigación e Intervención
- F. Prácticas Profesionales o Pasantías

En los Convenios Específicos, según corresponda, se deberá definir lo siguiente:

- a) Condiciones generales del convenio.
- b) Condiciones académicas del convenio.
- c) Condiciones administrativas u organizativas del convenio.
- d) Seguros
- e) Duración del proyecto o programa de trabajo.
- f) Propiedad intelectual.
- g) Diferencias entre las partes
- h) Desarrollo de la colaboración.
- i) Presupuesto financiero.

CUARTA - APORTES. LAS PARTES se comprometen a brindar la mayor colaboración en el desarrollo de actividades conjuntas, como así también a aportar los recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura que dispongan, en la medida de sus posibilidades.

LAS PARTES manifiestan que el presente convenio no genera una relación jurídica o financiera entre ellas, no existiendo más relación, derechos y obligaciones que las acordadas en el presente. El personal que cada una de LAS PARTES designe para las actividades que deriven de este Convenio carece de relación alguna con la contraparte.



QUINTA - RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES. LAS PARTES se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico, el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario; y a prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo de la co-celebrante.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

SEXTA – SEGUROS. Todo participante que se movilice en virtud de actividades contempladas en convenios específicos o que, por las características de las actividades a ejecutarse, requieran de cobertura de seguro, cada parte deberá acreditar a la contraparte la contratación de un seguro contra riesgos provenientes a causas de accidentes y responsabilidad civil por daños a terceros, liberando así, de dicha responsabilidad, a cada parte. La especificidad de la cobertura será contemplada en los protocolos particulares.

SÉPTIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Acuerdos Específicos que firmarán LAS PARTES. La Propiedad intelectual de los resultados alcanzados será establecida, en caso de considerarse necesario, en los correspondientes programas y proyectos de cooperación, se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de LAS PARTES en la ejecución de los mismos.

OCTAVA - MANEJO DE LA INFORMACIÓN. La información que transmitan y/o intercambien LAS PARTES, será utilizada exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto de este Convenio.

LAS PARTES acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos portales institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberán enlazarse a la MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA y LA UNIVERSIDAD



NACIONAL DE CATAMARCA a través de sus respectivas direcciones web:
<https://municipalidadesantamaria.gob.ar>, <https://www.unca.edu.ar>.

NOVENA - VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia por un período de cuatro (4) años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovárselo por períodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período.

DÉCIMA - REVOCACIÓN. Cualquiera de LAS PARTES podrá revocar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con tres (3) meses de anticipación. La rescisión de este Convenio no dará derecho a LAS PARTES a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones en curso de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA - DIRECCIONES VÁLIDAS. LAS PARTES constituyen domicilio legal en las direcciones consignadas en el párrafo primero del presente, donde se tendrán por válidas las notificaciones que allí se practiquen.

Las notificaciones vía correo electrónico serán válidas a todo evento que se suscitare en consecuencia de la interpretación y ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la validez de las comunicaciones oficiales cursadas por las autoridades competentes.

Por LA UNIVERSIDAD: email: rinstitucionalesconvenios@unca.edu.ar

Por LA MUNICIPALIDAD: email: ericayamilainga@yahoo.com.ar

DÉCIMA SEGUNDA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre LAS PARTES y de buena fe. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

DÉCIMA TERCERA - JURISDICCIÓN. En caso de acciones judiciales, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.



DÉCIMA CUARTA - CONFORMIDAD. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca a los 22 días del mes de junio de 2024.



Erica Yamila Inga
INTENDENTE
Municipalidad de Santa María
Provincia de Catamarca



Ing. Oscar Alfonso Arellano
RECTOR
Universidad Nacional de Catamarca
Provincia de Catamarca